



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

***ORDENANZA N° 952/2010
Ratificación Convenio: "Ampliación de Redes de Gas Varias"***

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el convenio de Financiamiento Total, en calidad de Préstamo, suscripto entre el Ing. Alejandro Pagani, representando a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, el Ing. Nelson Williams, en sus carácter de Subsecretario de Servicios Públicos, el Sr. Intendente Municipal de Epuyen Don Antonio Reato, tendiente a la ejecución de la Obra "Ampliaciones Redes de Gas Varias", y;

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Convenio del Visto, la Provincia se compromete a efectuar el financiamiento necesario para la concreción de las Obras de ampliaciones de redes de gas varias para la Parcela 4 de la Manzana 23 – Chacras 13 y 25 Barrio Centro – Zona La Rinconada – Zona 3 del Lago – Av. Los Cóndores N° 2175 - Parcela 1 de la Manzana 15; por la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis con setenta centavos (\$ 343.536,70); detalles establecidos en los incisos a) y b) de la Cláusula Segunda del convenio mencionado;

Que el plazo de amortización para la cancelación total del Préstamo, será de diez (10) años, con una tasa de interés anual del siete coma cincuenta por ciento (7,50%) sobre saldos;

Que como garantía de ejecución del convenio citado, la Municipalidad compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que le correspondieran, otorgando facultades a la Provincia para retener, ante cualquier incumplimiento, los montos adecuados;

Que este Cuerpo Legislativo, posee la facultad de ratificar el Convenio del Visto;

Por ello:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratífiquese en todos sus términos, el convenio de Financiamiento Total, en calidad de Préstamo, suscripto entre el Ing. Alejandro Pagani, representando a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, el Ing. Nelson Williams, en su carácter de Subsecretario de Servicios Públicos, el Sr. Intendente Municipal de Epuyén Don Antonio Reato, tendiente a la ejecución de la obra **Ampliaciones Redes de Gas Varias**, por la suma de **pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis con setenta centavos (\$ 343.536,70)**, según detalle obrante como Anexo de la presente.

Artículo 2º.- Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo, a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-



SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



GESIA GONZALEZ
Concejal Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL

-----Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Ingeniero Alejandro PAGANI y el Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Nelson WILLIAMS , quién actúa en mérito a las facultades emergentes de la Ley II-Nº 22 (antes 3896), el Decreto Nº 1747/93 y su modificatorio Decreto Nº 103/03, en adelante "LA PROVINCIA" y la Municipalidad de la localidad de EPUYEN , representada en este acto por su Intendente Don Antonio REATO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; se celebra el presente Convenio para el financiamiento, en adelante "EL PRÉSTAMO", de la ejecución de las "Ampliaciones Redes de Gas Varias" para la Parcela 4 de la Manzana 23 - Chacras 13 y 25 Barrio Centro - Zona La Rinconada - Zona 3 del Lago - AV. Los Cóndores Nº 2175 - Parcela 1 de la Manzana 15 – de la localidad de EPUYEN, en adelante "LA OBRA", sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a efectuar el financiamiento necesario para la concreción de LA OBRA mencionada, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y con recursos del Fondo Especial de Infraestructura Gasífera (F.E.I.G.) creado por Ley 3896 y modificado por Ley 3976.-----

SEGUNDA: El monto de EL PRÉSTAMO que se otorgará a LA MUNICIPALIDAD comprende los precios globales a que ascienden los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de LA OBRA a realizar en la Parcela 4 de la Manzana 23 - Chacras 13 y 25 Barrio Centro - Zona La Rinconada - Zona 3 Del Lago - AV. Los Cóndores Nº 2175 - Parcela 1 de la Manzana 15 - EPUYEN, que importa la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 343.536,70) según el siguiente detalle:-----

a) 2700 metros de provisión y colocación de cañería PE de 50 mm. y 63 mm. a razón de pesos ciento diecinueve con 07/100 el metro lineal promedio con IVA incluido (119,07 \$/ml.) excluida la reparación de veredas, Subtotal: \$ 321.514,70.-----

b) 26 servicios domiciliarios, a razón de ochocientos cuarenta y siete con 0/100 con IVA incluido (847,00 \$/servicio), incluidos nicho y válvula para alojamiento del medidor, Subtotal: \$ 847,00 .-----

TERCERA: El monto definitivo de EL PRÉSTAMO se determinará de acuerdo con los valores del, o los, contratos de LAS OBRAS, no pudiendo superar en ningún caso el monto global establecido en la Cláusula Segunda. LA PROVINCIA podrá entregar las cañerías como parte de EL PRESTAMO. El valor de los materiales entregados será considerado como un desembolso más.-----

CUARTA: LA PROVINCIA autorizará el primer desembolso de EL PRÉSTAMO, conforme lo permita la disponibilidad de ingresos provenientes de la recuperación de créditos del F.E.I.G. (Fondo Especial de Infraestructura Gasífera), cuando el presente Convenio haya sido aprobado por Ordenanza Municipal, y podrá ser igual al veinticinco por ciento (25 %) del monto del convenio. Los restantes desembolsos serán autorizados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción por parte de LA PROVINCIA, de las certificaciones de obra aprobados por LA MUNICIPALIDAD. De cada certificación se deducirá el porcentaje adelantado en concepto de anticipo

MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Dirección de Asuntos Legales
SIP y SP

financiero.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar LAS OBRAS por administración o por contratos con terceros, en todos los casos deberá concursar públicamente LAS OBRAS o trabajos que contrata, invitando a participar, como mínimo a cinco (5) empresas habilitadas por CAMUZZI Gas del Sur S.A. con domicilio real en la Provincia del Chubut o bien Licitación Pública con idénticos recaudos; excepto cuando suscriba algún convenio con alguna Cooperativa de la zona, a quién deberá exigir cumplimentar con todos los recaudos que se indican en el presente. LA MUNICIPALIDAD asume desde ya la exclusiva responsabilidad por las consecuencias emergentes de los contratos o convenios que ella celebre para la ejecución de LA OBRA, como así también por toda otra consecuencia que pudiere derivarse de estos últimos y que pudieren generar obligaciones para LA MUNICIPALIDAD. Ello así en razón de que el presente Convenio sólo tiene por finalidad el otorgamiento de EL PRÉSTAMO con un destino específico, cual es la realización de LAS OBRAS indicadas.

SEXTA: El plazo de amortización para la cancelación total del monto de EL PRÉSTAMO, establecido en la cláusula anterior, será de DIEZ (10) años, con una tasa de interés anual del siete coma cincuenta por ciento (7,50%) sobre saldos. El plazo para la devolución de EL PRÉSTAMO tendrá su inicio y comenzará a correr automáticamente al año de la fecha de la firma del presente Convenio. Las amortizaciones serán mensuales y para su determinación se aplicará el "Sistema Francés".

SÉPTIMA: Los pagos se depositarán en la Cuenta Especial que LA PROVINCIA abrirá en el Banco del Chubut S.A. art. 3^a Ley II – N° 22 (antes 3896).

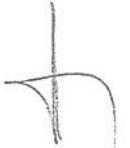
OCTAVA: Como garantía de ejecución del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que le correspondieran, otorgando facultades a LA PROVINCIA para retener, ante cualquier incumplimiento, los montos adeudados.

NOVENA: El plazo de ejecución de LAS OBRAS, se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la iniciación de los trabajos. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar inicio a LAS OBRAS y presentar a LA PROVINCIA el Plan de Trabajos e Inversiones, dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el presente convenio.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a propiciar y promulgar la respectiva Ordenanza que apruebe el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial: LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson y LA MUNICIPALIDAD en Avenida Los Cóndores 1.824 de la localidad de EPUYEN, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de EPUYEN, Provincia del Chubut, a los.....días del mes de Septiembre de 2010.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ANEXO I

AMPLIACION RED DE GAS PARCELA 4 DE LA MZA 23 - CHACRAS 13 Y 25 Bº CENTRO - ZONA LA RINCONADA
ZONA 3 DEL LAGO - AV. LOS CONDORES Nº 2175 - PARCELA 1 DE LA MZA 15

DESCRIPCION	cantidad	\$/m o u	subtotal
Provi. y colocacion dañeria PE de 50mm	45,00	45,62	2.052,90
Provi. y colocacion cañería PE de 63mm	2.655,00	51,83	137.608,65
Zanjeo y Tapado	2.700,00	42,00	113.400,00
Accesorios red de distribucion 5% redes		1,00	12.653,08
Servicios domiciliarios	26,00	700,00	18.200,00
Subtotal			283.914,63

iva	21%	59.622,07
Total		343.536,70

MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Dirección de Asuntos Legales
SIP / SP

